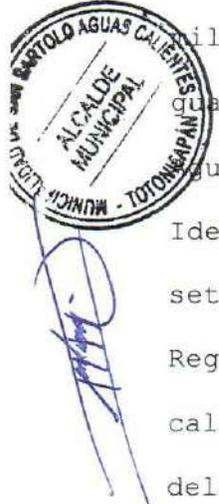




Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes.
Totonicapán.
3ra. avenida 4-24 zona 1.
Teléfono Alcaldía 49135736- Secretaria 49135705

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL (PAVIMENTO HIDRÁULICO) SECTOR VUELTA GRANDE CABECERA MUNICIPAL, SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES TOTONICAPÁN" -----

NÚMERO: 005-2020- En el Municipio de San Bartolo Aguas Calientes del Departamento de Totonicapán, a veinte días del mes de agosto del año dos mil veinte. Yo: Rudy Eduardo Chún Pérez, mayor de edad, casado, Guatemalteco, Perito Contador, con domicilio en el Municipio de San Bartolo Aguas Calientes del Departamento de Totonicapán, con Documento Personal de Identificación número dos mil trescientos veinte cero nueve mil seiscientos setenta y ocho cero ocho cero ocho (2320 09678 0808) Extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Bartolo Aguas Calientes del Departamento de Totonicapán, calidad que acredito con el Acuerdo de adjudicación número: ocho guion dos mil diecinueve (8-2019), de fecha diecinueve de agosto del año dos mil diecinueve, extendido por el Tribunal Supremo Electoral y acta de toma de posesión número: cero seis guion dos mil veinte, de fecha quince de enero de dos mil veinte, señalando como lugar para recibir notificaciones el Edificio Municipal ubicado en casco urbano del municipio de San Bartolo Aguas Calientes del departamento de Totonicapán y que para los efectos del presente contrato, en adelante podrá denominarse **LA MUNICIPALIDAD, CUENTADANCIA NÚMERO: T3-8-8**; facultado por el Honorable Concejo Municipal de San Bartolo Aguas Calientes del Departamento de Totonicapán, según Acuerdo Municipal contenido en el punto CUARTO del Acta Número: treinta y ocho guion dos mil veinte (038-2020), de la Sesión Pública Extra-Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de fecha dieciocho de Agosto del año dos mil veinte (18-08-2020), en donde se aprobó la adjudicación efectuada por la Junta de cotizaciones de la Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes del Departamento de Totonicapán a favor de la Empresa "L&L INGENIEROS CIVILES" para la ejecución



2/28-08-2020



del proyecto: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL (PAVIMENTO HIDRÁULICO) SECTOR VUELTA GRANDE CABECERA MUNICIPAL, SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES TOTONICAPÁN"**

y se nombró al señor Alcalde Municipal para que en representación de la

Municipalidad que preside, suscriba contrato con la referida Empresa; y

por la otra parte el señor: Eddy Lisandro Lucas López, de treinta y nueve

años de edad, soltero, Empresario, guatemalteco, con domicilio en

Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación, Código Único de

Identificación: un mil ochocientos trece espacio noventa y un mil

seiscientos noventa y cuatro espacio cero novecientos uno (1813 91694

0901); quien actúa en su calidad de Propietario de la Empresa "L&L

INGENIEROS CIVILES", acreditada con patente de comercio número:

CUATROCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO (408341), folio número:

noventa y cinco (95), libro número: cuatrocientos doce (412), de Empresas

Mercantiles, extendida por el Registro Mercantil de la República de

Guatemala, con Número de Identificación Tributaria: quince millones

setecientos setenta y nueve mil cuatrocientos noventa y uno (15779491),

con dirección en Quetzaltenango. y que en adelante se denominará: EL

CONTRATISTA; ambos comparecientes aseguramos ser de las generales indicadas

y de encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y en

el presente contrato venimos a suscribir nuestras responsabilidades en la

ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL (PAVIMENTO HIDRÁULICO)**

SECTOR VUELTA GRANDE CABECERA MUNICIPAL, SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES

TOTONICAPÁN", de acuerdo a las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en el

procedimiento de Cotización llevado a cabo para el efecto por la

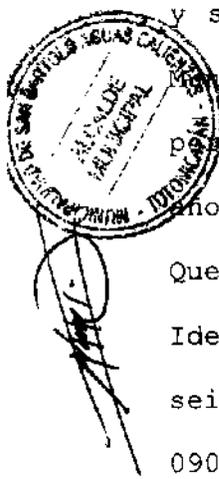
Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes del Departamento de

Totonicapán y al tenor de lo que para el efecto establece la Ley de

Contrataciones del Estado, Decreto Número: Cincuenta y siete guión noventa

y dos (57-92) reformado por el Decreto número: 9-2015 ambos del Congreso

de la República y su Reglamento, Decreto número: 122-2016 también del





Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes.
Totonicapán.
3ra. avenida 4-24 zona 1.
Teléfono Alcaldía 49135736- Secretaria 49135705

Congreso de la República y que en lo sucesivo se denominará LA LEY Y EL REGLAMENTO, habiéndosele adjudicado la ejecución del proyecto en mención a la Empresa "L&L INGENIEROS CIVILES" y en base al acuerdo de aprobación de adjudicación contenido en el punto CUARTO del Acta Número: treinta y ocho quinon dos mil veinte (038-2020), de la Sesión Pública Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal del Municipio de San Bartolo Aguas Calientes del departamento de Totonicapán de fecha dieciocho de Agosto del año dos mil veinte (18-08-2020).-----

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar para la Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes del Departamento de Totonicapán, los trabajos del proyecto: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL (PAVIMENTO HIDRÁULICO) SECTOR VUELTA GRANDE CABECERA MUNICIPAL, SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES TOTONICAPÁN"** De acuerdo a las medidas y especificaciones generales, técnicas y disposiciones especiales de los planos y diseños que para el efecto fueron elaborados; sin embargos podrán efectuarse las modificaciones que sean necesarias para su normal funcionamiento; proyecto que se realizara con los renglones de trabajo que se detallan a continuación:-----

DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Maquinaria para demoler canal	2.00	día	Q 275.00	Q 550.00
Retiro de material producto de la demolición	1.00	viaje	Q 500.00	Q 500.00
TOTAL DE MATERIALES, EQUIPO Y TRANSPORTE				Q 1,050.00
MANO DE OBRA				
DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Demolición de canal	17.80	ML	Q 150.00	Q 2,670.00
TOTAL DE MANO DE OBRA				Q 2,670.00
INTEGRACION DE PRECIO				
COSTOS DIRECTOS (materiales, equipo y transporte, mano de obra)				Q 3,720.00
COSTOS INDIRECTOS				Q 1,115.37
COSTO TOTAL				Q 4,835.37
COSTO UNITARIO				Q 271.65
OBRAS COMPLEMENTARIAS				
RENGLON 2		CONSTRUCCION DE CANAL TIPO 1 + REJILLA		
	CANTIDAD	5.90	UNIDAD	ML
MATERIALES, EQUIPO Y TRANSPORTE				

DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Cemento	16.00	saco	Q 78.00	Q 1,248.00
Arena	1.50	m3	Q 180.00	Q 270.00
Piedrin	1.50	m3	Q 225.00	Q 337.50
Acero No 3	30.00	Varilla	Q 26.00	Q 780.00
Alambre de amarre	18.00	Lbs	Q 6.00	Q 108.00
Compra de madera para formaleta	1.50	docena	Q 400.00	Q 600.00
Clavos de 3"	12.00	Lbs	Q 6.00	Q 72.00
Hierro plano de 2 1/2"x1/4"	18.00	unidad	Q 210.00	Q 3,780.00
Angular de 3"x3"x1/4	4.00	unidad	Q 365.00	Q 1,460.00
Electrodo	18.00	Lbs	Q 14.00	Q 252.00
Pulidora + disco	5.00	dia	Q 125.00	Q 625.00
Pintura anticorrosiva	4.00	galon	Q 150.00	Q 600.00
Thiner	1.00	galon	Q 48.00	Q 48.00
Vibrador de concreto	2.00	dia	Q 300.00	Q 600.00
Mezcladora	16.00	saco	Q 13.00	Q 208.00
Equipo de soldadura	2.00	dia	Q 300.00	Q 600.00
Planta electrica	2.00	dia	Q 400.00	Q 800.00
Transporte de materiales	1.00	viaje	Q 800.00	Q 800.00
TOTAL DE MATERIALES, EQUIPO Y TRANSPORTE				Q 13,188.50

MANO DE OBRA				
DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Construccion Obra gris (canal)	5.90	ml	Q 850.00	Q 5,015.00
trabajos de herreria + colocacion (rejilla)	5.90	ml	Q 760.00	Q 4,484.00
TOTAL DE MANO DE OBRA				Q 9,499.00
INTEGRACION DE PRECIO				
COSTOS DIRECTOS (materiales, equipo y transporte, mano de obra)				Q 22,687.50
COSTOS INDIRECTOS				Q 6,806.01
COSTO TOTAL				Q 29,493.51
COSTO UNITARIO				Q 4,998.90

REGLON 3		CONSTRUCCION DE CANAL TIPO 2 + REJILLA		
	CANTIDAD	11.50	UNIDAD	ML
MATERIALES, EQUIPO Y TRANSPORTE				
DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Cemento	31.00	saco	Q 78.00	Q 2,418.00
Arena	3.00	m3	Q 180.00	Q 540.00
Piedrin	3.00	m3	Q 225.00	Q 675.00
Acero No 3	59.00	Varilla	Q 26.00	Q 1,534.00
Alambre de amarre	33.50	Lbs	Q 6.00	Q 201.00
Compra de madera para formaleta	2.50	docena	Q 400.00	Q 1,000.00
Clavos de 3"	24.50	Lbs	Q 6.00	Q 147.00
Hierro plano de 2 1/2"x1/4"	35.00	unidad	Q 210.00	Q 7,350.00
Angular de 3"x3"x1/4	8.00	unidad	Q 365.00	Q 2,920.00
Electrodo	36.00	Lbs	Q 14.00	Q 504.00
Pulidora + disco	9.00	dia	Q 125.00	Q 1,125.00
Pintura anticorrosiva	8.00	galon	Q 150.00	Q 1,200.00
Thiner	2.00	galon	Q 48.00	Q 96.00
Vibrador de concreto	4.00	dia	Q 300.00	Q 1,200.00
Mezcladora	31.00	saco	Q 13.00	Q 403.00



Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes.
Tonicapán.

3ra. avenida 4-24 zona 1.

Teléfono Alcaldía 49135736- Secretaria 49135705



Equipo de soldadura	4.00	dia	Q	300.00	Q	1,200.00
Planta electrica	4.00	dia	Q	400.00	Q	1,600.00
Transporte de materiales	2.00	viaje	Q	800.00	Q	1,600.00
TOTAL DE MATERIALES, EQUIPO Y TRANSPORTE					Q	25,713.00
MANO DE OBRA						
DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD		PRECIO UNITARIO		TOTAL
Construccion Obra gris (canal)	11.50	ml	Q	850.00	Q	9,775.00
Trabajos de herreria + colocacion (rejilla)	11.50	ml	Q	760.00	Q	8,740.00
TOTAL DE MANO DE OBRA					Q	18,515.00
INTEGRACION DE PRECIO						
COSTOS DIRECTOS (materiales, equipo y transporte, mano de obra)					Q	44,228.00
COSTOS INDIRECTOS					Q	13,259.35
COSTO TOTAL					Q	57,487.35
COSTO UNITARIO					Q	4,998.90
ESTRUCTURA DE PAVIMENTO						
REGLON 4		TRABAJOS PRELIMINARES (Limpieza, chapeo y destronque)				
	CANTIDAD	498.50	UNIDAD	M2		
MATERIALES, EQUIPO Y TRANSPORTE						
DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD		PRECIO UNITARIO		TOTAL
					Q	-
TOTAL DE MATERIALES, EQUIPO Y TRANSPORTE					Q	-
MANO DE OBRA						
DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD		PRECIO UNITARIO		TOTAL
Limpieza	498.50	Unidad	Q	2.00	Q	997.00
chapeo y destronque	498.50	Unidad	Q	4.00	Q	1,994.00
TOTAL DE MANO DE OBRA					Q	2,991.00
INTEGRACION DE PRECIO						
COSTOS DIRECTOS (materiales, equipo y transporte, mano de obra)					Q	2,991.00
COSTOS INDIRECTOS					Q	897.30
COSTO TOTAL					Q	3,888.30
COSTO UNITARIO					Q	7.80
REGLON 5		REPLANTEO TOPOGRAFICO				
	CANTIDAD	85.30	UNIDAD	ML		
MATERIALES, EQUIPO Y TRANSPORTE						
DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD		PRECIO UNITARIO		TOTAL
Equipo topografico	1.00	dia	Q	350.00	Q	350.00
Estacas de madera	35.00	unidad	Q	3.00	Q	105.00
Clavos de lamina	2.00	libra	Q	6.00	Q	12.00
Cal	1.00	saco	Q	35.00	Q	35.00
Hilo plastico	1.00	unidad	Q	15.00	Q	15.00
Pintura en Spray	1.00	unidad	Q	25.00	Q	25.00
Viaje para cuadrilla de topografica	1.00	viaje	Q	300.00	Q	300.00
TOTAL DE MATERIALES, EQUIPO Y TRANSPORTE					Q	842.00
MANO DE OBRA						
DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD		PRECIO UNITARIO		TOTAL
Replanteo topografico	85.30	ML	Q	4.00	Q	341.20

TOTAL DE MANO DE OBRA				Q	341.20
INTEGRACION DE PRECIO					
COSTOS DIRECTOS (materiales, equipo y transporte, mano de obra)				Q	1,183.20
COSTOS INDIRECTOS				Q	352.20
COSTO TOTAL				Q	1,535.40
COSTO UNITARIO				Q	18.00
REGLON 6			CORTE DE CAJUELA		
		CANTIDAD	80.70	UNIDAD	M3
MATERIALES, EQUIPO Y TRANSPORTE					
DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	
Retroexcavadora para corte	10.00	hora	Q 250.00	Q	2,500.00
Camion para retiro de material (el volumen del suelo se incrementa debido a que no es lo mismo el suelo compactado que suelto)	18.00	viaje	Q 450.00	Q	8,100.00
TOTAL DE MATERIALES, EQUIPO Y TRANSPORTE				Q	10,600.00
MANO DE OBRA					
DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	
Guias para corte + guias de carga	80.70	m3	Q 32.00	Q	2,582.40
TOTAL DE MANO DE OBRA				Q	2,582.40
INTEGRACION DE PRECIO					
COSTOS DIRECTOS (materiales, equipo y transporte, mano de obra)				Q	13,182.40
COSTOS INDIRECTOS				Q	3,950.21
COSTO TOTAL				Q	17,132.61
COSTO UNITARIO				Q	212.30
REGLON 7			COLOCACION, CONFORMACION Y COMPACTACION DE BASE GRANULAR E=0.20 M		
		CANTIDAD	403.50	UNIDAD	M2
MATERIALES, EQUIPO Y TRANSPORTE					
DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	
Material granular	96.00	m3	Q 55.00	Q	5,280.00
Retroexcavadora para riego de material	3.00	hora	Q 250.00	Q	750.00
Equipo de compactacion	6.00	dia	Q 250.00	Q	1,500.00
Agua	2.50	pipa	Q 650.00	Q	1,625.00
Transporte de material granular	16.00	viaje	Q 800.00	Q	12,800.00
TOTAL DE MATERIALES, EQUIPO Y TRANSPORTE				Q	21,955.00
MANO DE OBRA					
DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	
riego de material	403.50	m2	Q 6.00	Q	2,421.00
compactación de material	403.50	m2	Q 16.00	Q	6,456.00
TOTAL DE MANO DE OBRA				Q	8,877.00
INTEGRACION DE PRECIO					
COSTOS DIRECTOS (materiales, equipo y transporte, mano de obra)				Q	30,832.00
COSTOS INDIRECTOS				Q	9,235.55
COSTO TOTAL				Q	40,067.55
COSTO UNITARIO				Q	99.30
REGLON 8			PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO E=0.15 M		





Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes.
Tonicapán.
3ra. avenida 4-24 zona 1.
Teléfono Alcaldía 49135736- Secretaria 49135705



		CANTIDAD	403.50	UNIDAD	M2
MATERIALES, EQUIPO Y TRANSPORTE					
DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	
Costanera para formaleta	18.00	Unidad	Q 175.00	Q	3,150.00
Acero No 3 para formaleta	9.00	varilla	Q 26.00	Q	234.00
Alambre de amarre	20.00	Lbs	Q 6.00	Q	120.00
Cemento	634.00	saco	Q 78.00	Q	49,452.00
Arena	43.00	m3	Q 180.00	Q	7,740.00
Piedrin	43.00	m3	Q 225.00	Q	9,675.00
Agua	3.50	pipa	Q 650.00	Q	2,275.00
Equipo para acabado final de pavimento	1.00	unidad	Q 1,500.00	Q	1,500.00
Vibrador de concreto	16.00	dia	Q 250.00	Q	4,000.00
Mezcladora	634.00	saco	Q 13.00	Q	8,242.00
Transporte de cemento	3.50	viaje	Q 800.00	Q	2,800.00
Transporte de arena	7.00	viaje	Q 800.00	Q	5,600.00
Transporte de piedrin	7.00	viaje	Q 800.00	Q	5,600.00
Transporte de materiales varios	1.00	viaje	Q 800.00	Q	800.00
TOTAL DE MATERIALES, EQUIPO Y TRANSPORTE					Q 101,188.00
MANO DE OBRA					
DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	
encofrado + desencofrado	403.50	m2	Q 8.00	Q	3,228.00
Fundición de pavimento (hacer, colocar y vibrar concreto)	403.50	m2	Q 65.00	Q	26,227.50
acabado final de pavimento	403.50	m2	Q 5.00	Q	2,017.50
TOTAL DE MANO DE OBRA					Q 31,473.00
INTEGRACION DE PRECIO					
COSTOS DIRECTOS (materiales, equipo y transporte, mano de obra)				Q 132,661.00	
COSTOS INDIRECTOS				Q 39,794.90	
COSTO TOTAL				Q 172,455.90	
COSTO UNITARIO				Q 427.40	
REGLON 9			CURADO DE CONCRETO		
		CANTIDAD	403.50	UNIDAD	M2
MATERIALES, EQUIPO Y TRANSPORTE					
DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	
membrana para curado	1.00	unidad	Q 901.00	Q	901.00
TOTAL DE MATERIALES, EQUIPO Y TRANSPORTE					Q 901.00
MANO DE OBRA					
DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	
Curado de concreto	403.50	UNIDAD	Q 2.00	Q	807.00
TOTAL DE MANO DE OBRA					Q 807.00
INTEGRACION DE PRECIO					
COSTOS DIRECTOS (materiales, equipo y transporte, mano de obra)				Q 1,708.00	
COSTOS INDIRECTOS				Q 511.25	
COSTO TOTAL				Q 2,219.25	
COSTO UNITARIO				Q 5.50	
REGLON 10			CORTE Y SELLO DE JUNTAS		
		CANTIDAD	250.00	UNIDAD	ML
MATERIALES, EQUIPO Y TRANSPORTE					



DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Cortadora de concreto (incluye disco)	2.00	dia	Q 500.00	Q 1,000.00
Material para sellado	1.00	cubeta	Q 1,150.00	Q 1,150.00
TOTAL DE MATERIALES, EQUIPO Y TRANSPORTE				Q 2,150.00
MANO DE OBRA				
DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Trazo y corte	250.00	ml	Q 6.00	Q 1,500.00
Aplicación de sellador	250.00	ml	Q 3.00	Q 750.00
TOTAL DE MANO DE OBRA				Q 2,250.00
INTEGRACION DE PRECIO				
COSTOS DIRECTOS (materiales, equipo y transporte, mano de obra)				Q 4,400.00
COSTOS INDIRECTOS				Q 1,320.00
COSTO TOTAL				Q 5,720.00
COSTO UNITARIO				Q 22.88
REGLON 11		CONSTRUCCION DE CUNETAS DE CONCRETO		
	CANTIDAD	171.00	UNIDAD	ML
MATERIALES, EQUIPO Y TRANSPORTE				
DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Costanera para formaleta	12.00	Unidad	Q 175.00	Q 2,100.00
Acero No 3 para formaleta	6.00	varilla	Q 26.00	Q 156.00
Alambre de amarre	8.00	Lbs	Q 6.00	Q 48.00
Cemento	130.00	saco	Q 78.00	Q 10,140.00
Arena	10.00	m3	Q 180.00	Q 1,800.00
Piedrin	10.00	m3	Q 225.00	Q 2,250.00
Agua	2.00	pipa	Q 650.00	Q 1,300.00
Vibrador de concreto	10.00	dia	Q 250.00	Q 2,500.00
Mezcladora	130.00	saco	Q 13.00	Q 1,690.00
Transporte de cemento	1.00	viaje	Q 800.00	Q 800.00
Transporte de arena	2.00	viaje	Q 800.00	Q 1,600.00
Transporte de piedrin	2.00	viaje	Q 800.00	Q 1,600.00
Transporte de materiales varios	1.00	viaje	Q 800.00	Q 800.00
TOTAL DE MATERIALES, EQUIPO Y TRANSPORTE				Q 26,784.00
MANO DE OBRA				
DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
encofrado + desencofrado	171.00	ML	Q 20.00	Q 3,420.00
Fundición de cuneta (hacer, colocar y vibrar concreto)	171.00	ml	Q 58.00	Q 9,918.00
acabado final de cuneta	171.00	ml	Q 8.00	Q 1,368.00
TOTAL DE MANO DE OBRA				Q 14,706.00
INTEGRACION DE PRECIO				
COSTOS DIRECTOS (materiales, equipo y transporte, mano de obra)				Q 41,490.00
COSTOS INDIRECTOS				Q 12,446.82
COSTO TOTAL				Q 53,936.82
COSTO UNITARIO				Q 315.42
REGLON 12		LIMPIEZA FINAL		
	CANTIDAD	1.00	UNIDAD	UNIDAD
MATERIALES, EQUIPO Y TRANSPORTE				



Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes.
Totoncapán.
3ra. avenida 4-24 zona 1.
Teléfono Alcaldía 49135736- Secretaria 49135705

DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Camion para retiro de material	1.00	viaje	Q 400.00	Q 400.00
TOTAL DE MATERIALES, EQUIPO Y TRANSPORTE				Q 400.00

MANO DE OBRA				
DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Limpieza total del area de trabajo	1.00	unidad	Q 391.00	Q 391.00
TOTAL DE MANO DE OBRA				Q 391.00

INTEGRACION DE PRECIO	
COSTOS DIRECTOS (materiales, equipo y transporte, mano de obra)	Q 791.00
COSTOS INDIRECTOS	Q 236.94
COSTO TOTAL	Q 1,027.94
COSTO UNITARIO	Q 1,027.94

TOTAL: TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS.

No	REGLON	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO	TOTAL
TRABAJOS DE DEMOLICION					
1	DEMOLICION DE CANAL DE REJILLA	17.80	ML	Q 271.65	Q 4,835.37
SUB TOTAL					Q 4,835.37
OBRAS COMPLEMENTARIAS					
2	CONSTRUCCION DE CANAL TIPO 1 + REJILLA	5.90	ML	Q 4,998.90	Q 29,493.51
3	CONSTRUCCION DE CANAL TIPO 2 + REJILLA	11.50	ML	Q 4,998.90	Q 57,487.35
SUB TOTAL					Q 86,980.86
ESTRUCTURA DE PAVIMENTO					
4	TRABAJOS PRELIMINARES (Limpieza, chapeo y destronque)	498.50	M2	Q 7.80	Q 3,888.30
5	REPLANTEO TOPOGRAFICO	85.30	ML	Q 18.00	Q 1,535.40
6	CORTE DE CAJUELA	80.70	M3	Q 212.30	Q 17,132.61
7	COLOCACION, CONFORMACION Y COMPACTACION DE BASE GRANULAR E=0.20 M	403.50	M2	Q 99.30	Q 40,067.55
8	PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO E=0.15 M	403.50	M2	Q 427.40	Q 172,455.90
9	CURADO DE CONCRETO	403.50	M2	Q 5.50	Q 2,219.25
10	CORTE Y SELLO DE JUNTAS	250.00	ML	Q 22.88	Q 5,720.00
11	CONSTRUCCION DE CUNETAS DE CONCRETO	171.00	ML	Q 315.42	Q 53,936.82
SUB TOTAL					Q 296,955.83
12	LIMPIEZA FINAL	1.00	UNIDAD	Q 1,027.94	Q 1,027.94
TOTAL DEL PROYECTO					Q 389,800.00

EN LETRAS: TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS.

Trabajos que serán realizados para la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL (PAVIMENTO HIDRÁULICO) SECTOR VUELTA GRANDE CABECERA MUNICIPAL, SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES TOTONICAPÁN" PARA EL AÑO 2020. COSTO



TOTAL: TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 389,800.00). -----

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO ASCIENDE A LA SUMA DE: TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 389,800.00). monto que se cancelará de la siguiente manera: a)

ANTICIPO: Se dará un anticipo, el cual no puede exceder del veinte por ciento (20%) sobre el valor total del presente contrato, según artículo cincuenta y ocho (58) de la LEY y cincuenta y uno (51) del REGLAMENTO, dicho pago se efectuará después de ser firmado y aprobado el presente contrato, y para lo cual EL CONTRATISTA, previo a efectuarse el pago, deberá constituir las respectivas Fianzas de anticipo y Cumplimiento de contrato, ascendiendo dicho anticipo a la suma de: SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA QUETZALES EXACTOS (Q 77,960.00), que es el monto total del anticipo y el cual deberá deducirse de los siguientes desembolsos, además del cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) Presentar a favor de la Municipalidad las fianzas de anticipo y cumplimiento de contrato; 2) Presentar plan de ejecución de la obra; y 3) Presentar programa de inversión del monto total del Anticipo. b) Los pagos siguientes se harán conforme al avance físico de la obra; cada pago se efectuará posterior a revisión y estimación del avance físico de la obra, por el Supervisor de obras de la Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes del Departamento de Totonicapán. El último pago se efectuara al estar finalizada la obra y recibida a entera satisfacción por la Comisión Receptora de Obras Municipales y para lo cual LA CONTRATISTA deberá presentar los siguientes requisitos: 1) Informe de supervisión en donde se haga constar que el proyecto se encuentra finalizado en un cien por ciento de su avance físico y con la calidad establecida en las especificaciones técnicas elaboradas para el efecto, solvencia de pago de salarios a trabajadores, cuotas patronales del I.G.S.S y créditos que haya obtenido en relación de la obra, así como los informes de avance físico elaborados por el Ingeniero



[Handwritten signature]

INGENIEROS
SOLANEGUI & CILLOS
DISEÑO - PLANEACION - EJECUCION Y SUPERVISION
DE OBRAS CIVILES

[Handwritten signature]



Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes.
Totonicapán.
3ra. avenida 4-24 zona 1.
Teléfono Alcaldía 49135736- Secretaria 49135705

supervisor de la Municipalidad con el visto bueno de la Dirección Municipal de Planificación.- 2) Acta de recepción suscrita por la Comisión Receptora de Obras Municipales. -----

CUARTA: PLAZO SANCION: El contratista está obligado a iniciar los trabajos que se contratan a un plazo no mayor de ocho días después de firmado y aprobado el presente contrato y entrega del anticipo correspondiente y se compromete a entregar el proyecto satisfactoriamente en un plazo de **CUATRO MESES (4 MESES)**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio; En caso de incumplimiento en la entrega deberá entregar una multa del cero punto cinco por millar (0.5/1000) por cada día de atraso, pudiendo solicitar prórroga de tiempo por escrito y justificar la causa, la cual deberá ser considerada y autorizada por escrito por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Huehuetenango.-----

QUINTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR: Los casos que ocurran considerados como fortuitos o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del presente contrato, relevan a las partes de responsabilidad, debiendo producir la comunicación por escrito en la que se pruebe plenamente el hecho ocurrido y justificado, la Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes del Departamento de Totonicapán no pagará el valor de los casos fortuitos o de fuerza mayor.-----

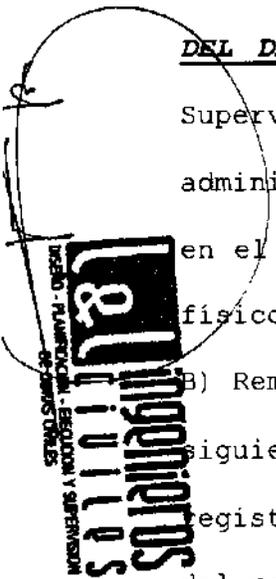
SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) Se obliga a ejecutar los trabajos a entera sujeción de los planos y disposiciones especiales y técnicas suministradas para el efecto. B) El contratista deberá pagar los salarios de sus trabajadores, no menores de los fijados por la ley. C) Queda obligado a inscribirse como patrono en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y pagar la cuota patronal respectiva y otorgar a los trabajadores las prestaciones de ley. D) Deberá aportar todo los materiales necesarios, así como el personal para la mano de obra calificada y no calificada. E) Elaborar y colocar en un lugar físico en que se realice la obra, un rotulo

que indique el nombre, procedencia del financiamiento, meta a ejecutar, monto, Gobierno de la Republica y unidad ejecutora responsable costo y tiempo estimado de ejecución la conformidad con las especificaciones técnicas que le proporciona LA MUNICIPALIDAD. F) No realizar ningún cambio de la obra o proyecto, sin previa autorización de LA MUNICIPALIDAD, emitiendo las órdenes de cambio, órdenes de trabajo suplementario y acuerdo de trabajos extras. G) Tramitar la bitácora del proyecto en la Contraloría General de Cuentas. H) El contratista se obliga a entregar, cuando así se lo requiera la Municipalidad el certificado de calidad de los materiales que utilizara para la ejecución del proyecto; así como las pruebas de laboratorio que sean necesarias y/o que aplique para un mejor funcionamiento del proyecto.-----

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES

DEL DEPARTAMENTO DE TOTONICAPÁN: A) Supervisar a través del Ingeniero Supervisor y la Dirección Municipal de Planificación, la ejecución física, administrativa y financiera del proyecto, para lo cual se deberá mantener en el lugar del proyecto una bitácora en donde se hará constar el avance físico y financiero y otros aspectos relevantes en la ejecución del mismo.- B) Remitir copia del presente contrato dentro de los treinta días hábiles siguientes a su suscripción, a la Contraloría General de Cuentas para su registro correspondiente.- C) Nombrar la Comisión Receptora y Liquidadora del proyecto, la cual tendrá como finalidad determinar que el mismo haya sido concluido conforme a los estándares de calidad y funcionamiento óptimos, y de acuerdo a las especificaciones técnicas elaboradas para el efecto.- D) Hacer efectivos los pagos en el tiempo y forma estipulada en la cláusula tercera del presente contrato.-----

OCTAVA: GARANTIAS: El contratista está obligado a otorgar a la Municipalidad las siguientes garantías: I. **FIANZA DE ANTICIPO:** Por el valor total del anticipo, con el fin de garantizar la correcta inversión del





Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes.
Totonicapán.

3ra. avenida 4-24 zona 1.

Teléfono Alcaldía 49135736- Secretaria 49135705

anticipo, artículo 66 de la LEY y 51 del REGLAMENTO.- **II. FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** El contratista deberá entregar a favor de la Municipalidad esta fianza por un valor del 20% del costo total del proyecto, el que garantizará en un 10% el pago de los salarios prestaciones y otros de los trabajadores de la obra, así como el pago de la cuota patronal el IGSS y el 90% restante el cumplimiento del contrato indicado en las cláusulas anteriores; dicha fianza estará vigente hasta que se extienda el finiquito correspondiente, artículo 65 de la LEY y 55 y 56 del REGLAMENTO.- **III.**

FIANZA DE CONSERVACION DE LA OBRA: Esta fianza será por el equivalente al 15% del valor total de la obra como requisito previo a la recepción de la obra, que cubrirá el valor de las responsabilidades en reparación de las fallas y defectos de la obra y que aparecen en el tiempo de responsabilidad de dieciocho meses conforme lo indica el artículo 67 de la ley, y no exime al contratista de responsabilidades por destrucción de la obra debido a dolo o culpa de su parte por plazo de cinco años a partir de la fecha de recepción de la obra.- **IV. FIANZA DE SALDOS DEUDORES:** será del cinco por ciento del valor total del contrato y cubrirá las deudas pendientes de salarios, prestaciones o de cualquier otro tipo, relacionadas con la construcción de la obra, si no hubiera saldos deudores será cancelado conforme al artículo 68 de la ley.

NOVENA: PROHIBICIONES: Al contratista le queda prohibido sub - contratar parcial o totalmente los trabajos del presente contrato, quedando prohibido ceder, gravar, enajenar o traspasar en cualquier forma los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato.

DÉCIMA: DECLARACION JURADA: El contratista declarará bajo juramento solemne y voluntario que en lo individual o como persona jurídica no se encuentra comprendido dentro de ninguna de las prohibiciones ni limitaciones contenidas dentro del artículo 80 de la ley.

DÉCIMA PRIMERA: INSPECCIONES, RECEPCION, LIQUIDACION Y FINIQUITO: El contratista deberá permitir en cualquier momento que las personas designadas por la Municipalidad, Contraloría de Cuentas o cualquier otra entidad gubernamental autorizada por la Municipalidad, inspeccione los trabajos si los mismos estuvieren ejecutados a entera conformidad y



Handwritten signature

INGENIEROS CIVILES
DISEÑO - PLANEACION - EJECUCION Y SUPERVISION DE OBRAS CIVILES

satisfacción, el contratista hará entrega de la obra a la comisión nombrada para el efecto, la que suscribirá el acta respectiva y a la vez formulará liquidación correspondiente, de conformidad con los artículos 55, 56 y 57 de la ley y 46, 47 y 48 de su reglamento.-----

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACION DEL CONTRATO: El presente contrato se tendrá por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: a) por vencimiento de plazo, b) por mutuo consentimiento de las partes, c) por casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobados; d) si al contratista le fueren embargados bienes que afecten el cumplimiento del contrato.-----

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convienen expresamente que cualquier diferencia que surja entre las partes, derivadas del presente contrato, serán resueltas a la mayor brevedad posible por la vía conciliatoria, caso contrario se sujetan a la competencia de los tribunales respectivos, señalando el edificio de la Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes del Departamento de Totonicapán ubicado en la quinta avenida dos guión cero ocho de la ciudad de San Bartolo Aguas Calientes del Departamento de Totonicapán y el Contratista la dirección de su residencia apuntada anteriormente, para recibir cualquier citación o notificación. -----

DÉCIMA CUARTA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales, es condición indispensable que sea aprobado por el Concejo Municipal de conformidad con el Artículo 48 de LA LEY. -----

DÉCIMA QUINTA: DEL COHECHO: Yo el contratista manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del título VIII del Decreto 1773 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema Guate compras y en el Registro General de Adquisiciones del Estado (RGAE). -----

DÉCIMA SEXTA: COORDENADAS GEOGRÁFICAS: De conformidad con el Artículo 80 del decreto 25-2,019 del Congreso de la República de Guatemala, queda establecido, que el Proyecto objeto de este contrato está ubicado dentro





Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes.
Totonicapán.

3ra. avenida 4-24 zona 1.

Teléfono Alcaldía 49135736- Secretaria 49135705

de las COORDENADAS siguientes: Latitud 15° 5.17' 18", Longitud 91° 27' 31.85".-----

DECIMA SEPTIMA: ANALISIS DE GESTION DE RIESGOS PARA PROYECTOS DE INVERSION

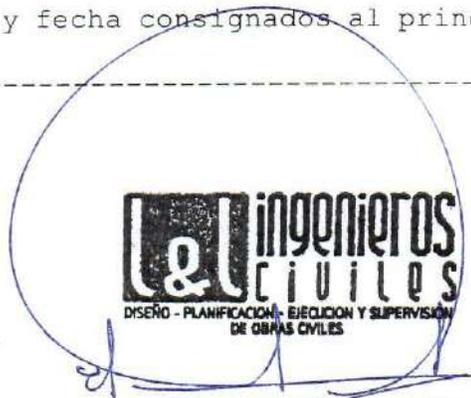
PUBLICA- AGRIP-. La unidad ejecutora es responsable de incorporar en el contrato que suscriba con el contratista, la cláusula obligatoria de inclusión en la ejecución del proyecto, la medidas de mitigación o reducción de riesgos a desastres que se consignaron en la herramienta "Análisis de Gestión de Riesgos para Proyectos de Inversión Pública"-AGRIP-, por lo que EL CONTRATISTA desde ya, me doy por sabido de tal normativa y expreso cumplir a cabalidad con tal imperativo.-----

DECIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN: Los comparecientes en las calidades con que respectivamente actúan, aceptan el presente contrato en todas y cada una de sus cláusulas, sin hacerle modificaciones o enmienda alguna, el cual previa lectura íntegra por los otorgantes y bien impuestos de su contenido, objeto y demás efectos legales correspondientes, lo ratifican y firman al pie del presente y al margen de todas las demás, constanding el presente contrato de ocho hojas, en el mismo lugar y fecha consignados al principio.

DAMOS FE.-----



Rudy Eduardo Chún Pérez
Alcalde Municipal.
San Bartolo Aguas Calientes Totonicapán.



Eddy Lisandro Lucas López.
Propietario Empresa.
"L&L INGENIEROS CIVILES"



LEGALIZACION DE FIRMAS.

En el Municipio de San Bartolo Aguas Calientes, departamento de Totonicapán, a veinte días del mes de agosto del año dos mil veinte, como Notario, **DOY FE:** Que las firmas que anteceden y calzan el presente Contrato número: 005-2020, son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: Rudy Eduardo Chún Pérez , identificado con Documento Personal de Identificación número dos mil trescientos veinte cero

nueve mil seiscientos setenta y ocho cero ocho cero ocho (2320 09678 0808)
Extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en calidad de Alcalde Municipal de San Bartolo Aguas Calientes, Departamento de Totonicapán y el señor: Eddy Lisandro Lucas López, con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación: un mil ochocientos tres espacio noventa y un mil seiscientos noventa y cuatro espacio cero novecientos uno (1803 91694 0901); extendido por el Registro Nacional de las Personas, comparece en su calidad de Representante Legal de la Empresa "L&L INGENIEROS CIVILES", quienes enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptan, ratifican y vuelven a firmar nuevamente la presente acta de legalización de firmas con el Infrascrito Notario que de todo da fe.-----

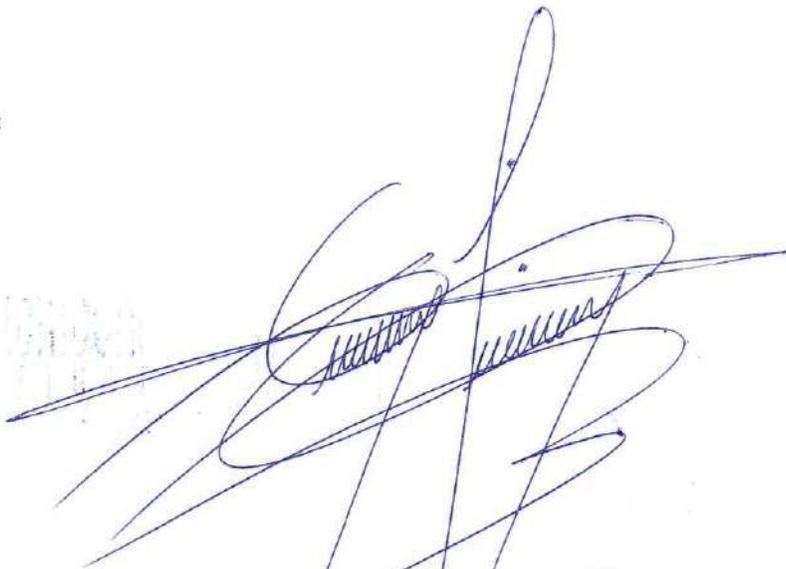

Rudy Eduardo Chún Pérez.
Alcalde Municipal
San Bartolo Aguas Calientes Totonicapán.




Eddy Lisandro Lucas López.
Propietario Empresa.
"L&L INGENIEROS CIVILES"



ANTE MI:



LICENCIADO
Elder Alfredo Mazariegos López
ABOGADO Y NOTARIO



FIANZA: C-2

De Cumplimiento de Contrato

POLIZA No: 786390

Para cualquier referencia citese este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES, DEPARTAMENTO DE TOTONICAPAN
Fiado:	EDDY LISANDRO LUCAS LOPEZ, propietario de la empresa L & L INGENIEROS CIVILES.
Dirección del fiado:	8 CALLE 4-70 ADICIONAL ZONA 6 QUETZALTENANGO
Contrato:	Administrativo Número 005-2020 del 20 de agosto del 2020
Valor del contrato:	Q. 389,800.00 (trescientos ochenta y nueve mil ochocientos quetzales exactos.)
Objeto del contrato:	Mejoramiento Camino Rural (Pavimento Hidráulico) Sector Vuelta Grande Cabecera Municipal, San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán.
Plazo del contrato:	Cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.
Monto afianzado:	Q. 77,960.00 (setenta y siete mil novecientos sesenta quetzales exactos.), equivalentes al veinte por ciento (20.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

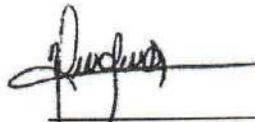
La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora, para los efectos de su aplicación toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuníquese a nuestras oficinas

EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala a los 26 días del mes de Agosto del año 2020

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.


Firma Autorizada



Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2372216

1 / 5 beneficiario

@a%@fmh

CONDICIONES GENERALES PÓLIZA DE FIANZA ADMINISTRATIVA ANTE GOBIERNO

(Clasificación del Acuerdo 228 del 15 de abril de 1959 de la Superintendencia de Bancos)

1º DEFINICIONES: Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato de fianza se establecen los términos comúnmente usados en esta PÓLIZA se entienden según la definición que a cada uno de ellos se les da en los siguientes párrafos, salvo que expresamente se atribuya un significado distinto. Todos los sucesos, vocablos que no estén definidos se entenderán en el sentido que les atribuya el lenguaje técnico correspondiente o, en su defecto, en su acepción natural o obvia, según sea el caso general. Las palabras que expresen un singular o femenino, también incluyen el plural o masculino, y viceversa, siempre y cuando el contexto así lo requiera.

ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: Es el acto jurídico del Estado o de sus órganos, de la administración centralizada, descentralizada o autónoma, manifestado a través de disposiciones, decretos, providencias, autos, fallos de autoridad o de cualquier otra forma, que conlleva obligaciones para el FIADO, cuyo incumplimiento se establece, discute o reclama, de conformidad con las normas de derecho administrativo aplicables.

CONTRATO PRINCIPAL: Es el acuerdo de voluntades que contiene esencialmente los derechos y obligaciones estipulados entre EL BENEFICIARIO Y EL FIADO, también se incluye en esta definición las resoluciones administrativas. En todos los casos en que EL BENEFICIARIO sea un ente de la administración centralizada del Estado o alguno de sus órganos, una entidad descentralizada o autónoma o una entidad que el contrato es de naturaleza administrativa y por tanto sujeto a las disposiciones que rigen la materia.

DÍAS: Incluye únicamente días hábiles y en jornada laboral ordinaria de LA AFIANZADORA. Cuando esta trabaje únicamente medio día, este se considerará como día completo. Si se día que correspondiere en la cuenta establecida para hacer valer un derecho o cumplir una obligación en relación a esta PÓLIZA fue un día hábil, el plazo se prorrogará hasta el día hábil siguiente.

EL BENEFICIARIO: Es la persona o entidad a favor quien LA AFIANZADORA se compromete a cumplir de manera oportuna las obligaciones estipuladas en la presente PÓLIZA de fianza, pero únicamente en el momento de ocurrir SINIESTRO. EL BENEFICIARIO debe estar plenamente identificado en el contrato de esta PÓLIZA. Si fueren varios los beneficiarios sus derechos de acredería se considerarán simple mancomunada.

EL FIADO: Es la persona que tiene una o varias obligaciones a favor de EL BENEFICIARIO contenidas en ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL, las cuales son plenamente garantizadas por LA AFIANZADORA, según consta en la presente PÓLIZA, pues LA AFIANZADORA no podrá obligarse a más de lo que lo está EL FIADO, tanto en la cantidad como en el oneroso de las condiciones, tal como lo establece el artículo 2102 del Código Civil.

LA AFIANZADORA: Es ASSEGURADORA FIDELIS, S.A. entidad con autorización legal para emitir fianzas mercantiles según consta en acuerdo gubernativo, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas el 1977 y está sujeta a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos.

MONTO AFIANZADO: Es el importe máximo por el que LA AFIANZADORA está obligada con EL BENEFICIARIO en caso de SINIESTRO, que incluye el valor de los gastos, honorarios y costas que correspondan a LA AFIANZADORA, en cualquier caso, cuyo monto está expresamente consignado en la PÓLIZA, de donde LA AFIANZADORA no está constituida a pagar sumas en exceso de ese MONTO AFIANZADO.

PÓLIZA: Es el presente documento que contiene el contrato de fianza mercantil y sus disposiciones están sujetas a las normas legales aplicables. El texto de las condiciones contenidas en la presente PÓLIZA puede ser modificado, adicionado, enmendado o tachado, salvo por variaciones que consten en la carátula de la misma o a través de la emisión de documento que contenga las cláusulas adicionales. En todo caso, cualquier cambio debe observarse siempre en las condiciones y leyes imperativas, así como las de orden público, por lo que la inclusión de convenciones que las contravengan son nulas. Cualquier enmendadura, tachadura o modificación que se haga en el texto de las condiciones de la PÓLIZA se tendrá por no puesta.

SINIESTRO: Es la ocurrencia del incumplimiento por EL FIADO con las condiciones contenidas en la PÓLIZA que generan las obligaciones para LA AFIANZADORA a favor de EL BENEFICIARIO, ocurrencia que tiene que acontecer y describirse durante el plazo estipulado para el cumplimiento de las obligaciones que corresponden al FIADO derivadas de ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL, o dentro de la vigencia de la fianza. En caso de que el plazo del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL no fuera el que el de la fianza, se entenderá que el plazo menor es el que debe tomarse en cuenta. No existe SINIESTRO cuando las acciones u omisiones de EL BENEFICIARIO causen directa o indirectamente el accesorio de las condiciones que generan las obligaciones para LA AFIANZADORA a favor de aquél.

SUBLÍMITES DE RESPONSABILIDAD: La PÓLIZA puede establecer valores inferiores o porcentajes del MONTO AFIANZADO como indemnización ante la ocurrencia de determinadas condiciones que constituyen SINIESTRO.

2º NATURALEZA DEL CONTRATO DE FIANZA: El contrato de fianza contenido en esta PÓLIZA tiene carácter accesorio por lo que está sujeto a las mismas limitaciones y regulaciones que rigen para las obligaciones entre EL BENEFICIARIO Y EL FIADO derivadas de ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL, pero en observancia de lo dispuesto en esta PÓLIZA, tanto en lo sustantivo como en lo procesal.

3º CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE LA PÓLIZA: De acuerdo con el artículo 1463 del Código Civil de Guatemala, si EL FIADO o EL BENEFICIARIO no asientan de acuerdo con el contenido de esta PÓLIZA, por no aceptar que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberán pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que siguen a aquél en que lo recibieron, y se considerarán aceptadas las estipulaciones de ésta, si no se solicita la mencionada rectificación. Si dentro de los quince días siguientes, LA AFIANZADORA no declara al que solicita la rectificación que no puede proceder a ésta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de éste último. En cualquier caso, el silencio por parte de EL BENEFICIARIO se considerará como la manifestación tácita de aceptación de los términos de la PÓLIZA, en virtud de lo establecido en el párrafo primero de esta cláusula y el artículo 1253 del Código Civil.

4º TERRITORIALIDAD: LA AFIANZADORA, está obligada a cubrir aquellas responsabilidades en los términos de esta PÓLIZA que tengan que ser cubiertas por EL FIADO dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de la misma se estipule otro territorio.

5º CESIÓN DE DERECHOS: Esta PÓLIZA de fianza no es endosable, por lo que EL BENEFICIARIO no puede ceder a terceros los derechos que la fianza le concede y únicamente podrá ser reclamada por EL BENEFICIARIO a cuyo favor fue expedida.

6º TRANSMISIÓN DE OBLIGACIONES: En el caso de que EL FIADO tácita o expresamente transmita sus obligaciones o cedas sus derechos, total o parcialmente, derivados de ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL, a un tercero, con o sin el consentimiento de EL BENEFICIARIO, LA AFIANZADORA queda liberada de toda responsabilidad por la fianza emitida, de conformidad con el artículo 1463 del Código Civil.

7º INEXISTENCIA Y EXTINCIÓN DE RESPONSABILIDAD: LA AFIANZADORA queda liberada de las obligaciones contractuales y se anula o extingue la fianza, por los casos estipulados en los artículos 2104 y 2117 del Código Civil y cuando la obligación principal sea extinga.

8º ENDOSOS: Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta PÓLIZA, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas al ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o al CONTRATO PRINCIPAL, o por cualquier otra razón, debe hacerse constar mediante el documento correspondiente debidamente firmado por el representante legal o apoderado de LA AFIANZADORA, en el entendido de que sin este requisito LA AFIANZADORA no responde por obligaciones derivadas directa o indirectamente de prórrogas, modificaciones o adiciones hechas sin su consentimiento y aceptación. LA AFIANZADORA en ningún caso está constituida a generalizar obligaciones o a responder de las obligaciones contractuales y se anula o extingue la fianza, según el artículo 1473 del Código Civil.

9º VIGENCIA Y CANCELACIÓN: Esta fianza está en vigor por el plazo expresado en la carátula de la misma y si no lo fija específicamente, su vigencia se limita

al plazo originalmente estipulado para el ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA para el CONTRATO PRINCIPAL, pero si a esto se le superara el plazo establecido en el artículo 2102 del Código Civil por el plazo que correspondiera se le da por pagada la prima respectiva. De donde cualquier ampliación de plazo o de monto afianzado que hubiera sido solicitada por EL FIADO o EL BENEFICIARIO, no afectará el monto de la fianza emitida, ni el documento escrito que le obligación de pagar la prima adicional que correspondiera.

Para el caso de que las obligaciones afianzadas, ya no tengan estipulado una fecha de inicio de ejecución de las mismas o si están sujetas al accesorio de una condición, el comienzo o la verificación de la referida condición debe notificarse a LA AFIANZADORA a través de un escrito, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de inicio del plazo contractual. Si no se hace esta notificación de entera fe, la vigencia de esta fianza, se inicia en la fecha de emisión de la PÓLIZA. Esta póliza de fianza está sujeta a plazo resolutorio de parte de EL BENEFICIARIO, en el mismo, sin que haya reclamación de parte de EL BENEFICIARIO, en los términos de la PÓLIZA, el contrato de fianza queda resuelto y LA AFIANZADORA liberada del cumplimiento de cualquier obligación, sin necesidad de declaración judicial.

10º PAGO DE PRIMAS: El pago de la prima que correspondiere debe efectuarse de manera anticipada, sin necesidad de cubrir ni requerimiento alguno. La falta de cancelación puntual de la prima pactada de derecho a LA AFIANZADORA al costo del interés legal por los saldos no cancelados, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de pago del FIADO. Este interés es capitalizable mensualmente. Adicionalmente, LA AFIANZADORA puede cargar a EL FIADO los costos administrativos derivados de la gestión de cobro de la prima.

11º AVISO DE RECLAMACIÓN: La presente ocurrencia de SINIESTRO debe comunicarse por escrito a LA AFIANZADORA a más tardar dentro de los treinta (30) DÍAS inmediatos siguientes a: a) concluido el plazo para satisfacer las obligaciones que se le han comprometido a cumplir; b) el vencimiento del plazo de vigencia de la fianza, lo que tenga el plazo menor. Este aviso es independiente de la concesión de audiencia o determinación de incumplimiento, que cuando este último procediere, debe ser notificado a LA AFIANZADORA, en conformidad con las reglas y formalidades legales. La falta de aviso por el plazo indicado libera a LA AFIANZADORA de cualquier obligación por la presente fianza, pues la misma está sujeta a plazo resolutorio y en tal virtud sus obligaciones quedan extinguidas.

AVISO DE AGRAVACIÓN DE RIESGO: No obstante, lo estipulado en la cláusula anterior, EL BENEFICIARIO queda obligado a notificar a LA AFIANZADORA cualquier hecho que pueda derivar en un incumplimiento de las obligaciones afianzadas, dentro del plazo de vigencia de la fianza, que se haya producido, con el objeto de evitar la agravación del riesgo. La omisión de aviso incide en: a) el reconocimiento de cobertura en caso de siniestro; y b) la determinación de la indemnización que correspondiere.

12º INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO: EL SINIESTRO que se comunique a LA AFIANZADORA, según lo establecido la cláusula anterior y resulte acreditado de acuerdo a estas condiciones generales de fianza al resarcimiento de una de las incumplimientos, según los siguientes tipos de fianza: a) Si es una fianza de cumplimiento de obligaciones, el monto de la indemnización será por el diferencial en exceso entre el monto ofertado por EL FIADO y el valor de la propuesta que haya presentado al siguiente mejor calificado en el proceso. Si este último, no obstante lo establecido por el incumplimiento de EL FIADO, también falta a su obligación, LA AFIANZADORA queda constituida únicamente al pago anteriormente indicado que en ningún caso superará el MONTO AFIANZADO. Si no hay otros oferentes y si el FIADO incumple, la indemnización se por el importe completo por el que se ha extendido la fianza y que consta en la carátula de esta PÓLIZA. Si se es una fianza de CUMPLIMIENTO DE CONTRATO O CUMPLIMIENTO DE DEUDOS y que implican la totalidad de las obligaciones garantizadas, el monto de la indemnización de derecho a EL BENEFICIARIO el total del importe por el que se ha extendido la fianza y que consta en la carátula de esta PÓLIZA. El incumplimiento parcial de las referidas obligaciones únicamente da derecho al monto del pago que resulte al determinar el porcentaje de ejecución incumplido, multiplicado por el porcentaje afianzado del importe total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL, multiplicado por el monto total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL. Si es una fianza de ANTICIPA, la indemnización máxima será por el MONTO AFIANZADO, pero la obligación de LA AFIANZADORA está limitada a cancelar el monto del retiro anticipado que no haya sido invertido, amortizado o cancelado en las obligaciones que debía cumplir EL FIADO. No obstante, es compensable a la indemnización cualquier monto adeudado que no haya sido efectivamente pagado a EL FIADO, o si es una fianza de CONSERVACIÓN DE DEBIDOS, CALIFICACIÓN O DE FUNCIONAMIENTO, la indemnización se determina teniendo en cuenta el valor que representen las reparaciones, composuras o restauraciones multiplicado por el porcentaje afianzado del importe total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL, multiplicado por el caso pueda exceder el MONTO AFIANZADO. En todo caso, el fallo o desperfecto debe ser imputable al FIADO. Si es CUALQUIER OTRA FIANZA, no corresponde a LA AFIANZADORA el pago de la indemnización, sino que se aplica el dolo sufrido, sin que en ningún momento exceda el MONTO AFIANZADO. Si el MONTO AFIANZADO es inferior al valor que representen la totalidad de las obligaciones que asume EL FIADO, LA AFIANZADORA sólo puede pagar el monto de la suma que está en la misma relación, respecto del dolo sufrido, que la que existe entre el MONTO AFIANZADO y el valor de la totalidad de las obligaciones que asume EL FIADO. Cualquier manuscrito que se añada con cargo a la fianza recusada en ese mismo valor el MONTO AFIANZADO.

13º INDEMNIZACIÓN POR DEMORA: Si las obligaciones son satisfechas en su totalidad, pero habiendo incurrido en atraso en el plazo estipulado LA AFIANZADORA únicamente está obligada al pago de las sanciones convenidas en el CONTRATO PRINCIPAL, o a las que correspondan de conformidad con la ley si se trata de ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA. Si se declara el incumplimiento, para el cálculo de la indemnización se está constituido a la ley si dispone la cláusula anterior, según el tipo de fianza que se trate, de donde el monto de la indemnización, en ningún caso, puede ser mayor al MONTO AFIANZADO en la presente PÓLIZA de fianza.

14º MONEDA: El monto afianzado de la presente PÓLIZA puede expresarse en cualquier moneda de circulación legal en cualquier Estado del mundo. El pago de la indemnización se efectuará siempre en Quetzales o en Dólares de los Estados Unidos de América de conformidad con el párrafo. Para los efectos del pago en dólares se calcularán al tipo de cambio de referencia que para la compra publique el Banco de Guatemala el día anterior a la fecha en que se venifique el pago. Si la moneda expresada en el póliz no tiene cotización en el Banco de Guatemala, se acudiría a cualquier valoración internacional haciendo referencia primero al dólar de los Estados Unidos de América.

15º PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN: EL BENEFICIARIO debe lavar a cabo su reclamación de conformidad con el procedimiento administrativo que establece la propia ley del ente beneficiario consignado en la PÓLIZA, o si su defecto o de manera supletoria, en el caso, con los trámites que establece la Ley de Contrataciones del Estado y la de Contencioso Administrativo, debiendo tomar siempre en cuenta que LA AFIANZADORA es parte del proceso administrativo, por lo que debe comparecerse junto a EL FIADO. Si los argumentos, documentos, exposiciones y demás información que acredite el incumplimiento, así como la respectiva audiencia, de donde LA AFIANZADORA tiene el derecho a aportar de manera conjunta o separada con EL FIADO las exposiciones y la evidencia que devieran los hechos que sustentan las pretensiones de EL BENEFICIARIO. Luego de determinado el incumplimiento y la efectiva reclamación por parte de EL BENEFICIARIO en la respectiva resolución y notificada la misma, LA AFIANZADORA puede comparecer ante EL FIADO, las exposiciones y la evidencia que devieran los hechos que sustentan las pretensiones de EL BENEFICIARIO. Si el ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o el CONTRATO PRINCIPAL contempla específicamente al procedimiento de conciliación y al arbitraje o únicamente esta última, LA AFIANZADORA debe someterse a la decisión de no ir al procedimiento de conciliación o bien verificado éste, si las partes así lo acordaron cuando no se haya previsto etapa de conciliación, puede proceder al pago de la misma, de conformidad con la cláusula siguiente, sin más trámite. LA AFIANZADORA está investida de las más amplias facultades de investigación para conocer los extremos sostenidos por EL BENEFICIARIO, frente a ésta y EL FIADO, por lo que ambos (Beneficiario y Fiado) deben prestar toda la colaboración e información que aquél les solicite, así como facilitar

el acceso a cualquier documentación o medio de convicción que tenga relación con la reclamación que se formule. Si el FIADO no apoya la investigación de LA AFIANZADORA, no contesta o no se presenta no podrá posteriormente imponer los derechos de repelición de LA AFIANZADORA, en caso ésta haya efectuado pagos con cargo a la fianza. LA AFIANZADORA, no obstante no haya ocurrido siniestro tiene la potestad de solicitar a EL BENEFICIARIO y/o EL FIADO información sobre la ejecución de las obligaciones garantizadas, talos como reportes de avance físico y financiero o de cumplimiento de obligaciones entre las partes involucradas, copia de las actas de bitácora, actas de inicio o de reuniones sostenidas entre las referidas partes, copia de las estimaciones presentadas, comprobantes de pago o de gastos y cualquier otro documento que tenga relación con las obligaciones afianzadas. La omisión o negativa por parte de EL BENEFICIARIO a brindar la documentación o información solicitada incide en la determinación de la indemnización que correspondiere en caso de siniestro.

17º PAGOS: LA AFIANZADORA hará efectivo cualquier pago con cargo a ésta fianza dentro del plazo que se refiere el artículo 1030 del Código de Comercio de Guatemala, siempre que se haya satisfecho todos los requisitos establecidos en las presentes condiciones generales y en particular los contenidos en las cláusulas 11ª y 16ª.

El plazo se inicia desde la fecha en que EL BENEFICIARIO haya notificado a LA AFIANZADORA; a) La resolución que determine el incumplimiento; luego de que se hayan concluido los trámites administrativos previos; b) Cuando está establecido el procedimiento de conciliación o arbitraje, entonces el plazo se iniciará según correspondiere; a) Al momento de comunicarse el incumplimiento y la manifestación de cualquier otro documento de etapa de conciliación, si la misma se está previendo; b) Luego de la celebración de la etapa de conciliación, si la misma estaba contemplada; y a) A la fecha de concluir la referida conciliación, si las partes así lo acordaron en el momento de la conciliación.

18º OTRAS FIANZAS: Si EL BENEFICIARIO tiene derecho a los beneficios de alguna otra fianza o garantía válida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta PÓLIZA, el pago a EL BENEFICIARIO se prorrogará entre todos los factores o garantías, en el monto que les corresponde conforme a las condiciones de cada garantía. No obstante, si EL BENEFICIARIO ejerce sus derechos únicamente contra LA AFIANZADORA por la totalidad de los derechos que le corresponden ésta tendrá derecho a reclamar por las otras garantías.

19º CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL FIADO POR PARTE DE LA AFIANZADORA: LA AFIANZADORA tiene el derecho a decidir entre pagar el monto de la indemnización que correspondiere o cumplir las obligaciones no dinerarias pendientes de EL FIADO, decisión que debe comunicarse a EL BENEFICIARIO, dentro del mismo plazo y en la forma estipulada por la cláusula 17ª. Para que LA AFIANZADORA asuma el cumplimiento de las obligaciones no dinerarias pendientes de EL FIADO hasta el cumplimiento de la notificación de comparecencia de LA AFIANZADORA y EL BENEFICIARIO, cuando menos, si no hubiera nada previsto al respecto en el ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o en el CONTRATO PRINCIPAL. Cuando EL FIADO no haya manifestado su situación a la Superintendencia de Bancos por parte de LA AFIANZADORA y promovió los procedimientos administrativos o judiciales a los que pueda tener derecho; y de sus gestiones y acciones obtenidos pronunciamiento ejecutorio de las obligaciones no dinerarias de EL FIADO, cualquier importe que se haya cargado al monto de las fianzas emitidas, en exceso de las sumas que esta haya recibido por la ejecución de las obligaciones, debiendo resarcir los saldos y perjuicios que correspondan. LA AFIANZADORA tiene el derecho de cumplir las obligaciones de EL FIADO a través de un tercero o los que sean necesarios, no obstante, LA AFIANZADORA es la exclusiva responsable de la ejecución, frente a EL BENEFICIARIO, lo que debe realizarse en la forma como estaba determinado en el CONTRATO PRINCIPAL o en el ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA, con la respectiva reanudación del plazo.

20º SUBROGACIÓN: Si LA AFIANZADORA hace algún pago a EL BENEFICIARIO en cargo a esta PÓLIZA o ejecuta las obligaciones no dinerarias de EL FIADO, subrogará al primero en todos los derechos, acciones y garantías que éste tiene contra EL FIADO, por el monto que haya cancelado.

21º PRESCRIPCIÓN: El plazo de prescripción que establece el artículo 1037 del Código de Comercio se computa, de conformidad con el artículo 1508 del Código Civil, por lo que empieza a correr desde la fecha en que vence el plazo para el cumplimiento de las obligaciones del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL o el que rige para la fianza, en todo caso, el que sea menor.

22º RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En los casos en que EL BENEFICIARIO haya determinado el incumplimiento y definido el importe de la indemnización que pretende se lo cubra luego de cumplir con el procedimiento administrativo que establece LA AFIANZADORA, no está de acuerdo, tiene derecho al planteamiento de los recursos establecidos por Ley en el procedimiento administrativo aplicable al ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o al CONTRATO PRINCIPAL, así como a la interposición de recursos a través del procedimiento contencioso administrativo. También tiene los mismos derechos en el caso de que EL BENEFICIARIO se niegue a permitir a LA AFIANZADORA el cumplimiento de las obligaciones de EL FIADO, según los términos de la cláusula 19ª. Si LA AFIANZADORA o EL FIADO no hacen uso de los recursos administrativos establecidos en la ley aplicables al caso, dentro del plazo correspondiente, EL BENEFICIARIO puede acudir directamente a la vía económica o judicial, de cualquier manera, puede acudir a la misma al causar ejecutoria el fallo de lo contencioso administrativo y constituye título ejecutivo, según el caso, los establecidos en la ley respectiva. Si el CONTRATO PRINCIPAL o el ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA contempla el procedimiento de arbitraje y no se haya llegado a un acuerdo entre EL BENEFICIARIO y LA AFIANZADORA sobre la reclamación formulada por el primero, el interesado puede acudir al arbitraje, de modo que cualquier conflicto, disputa o reclamación de cualquier causa, debe ser resuelto mediante el procedimiento de mismo por derecho, de conformidad con el Reglamento de Conciliación y Arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guatemala (CCNA), las cuales las partes aceptan desde ya en forma irrevocable. El laudo de este, dicho laudo será directamente ejecutable de conformidad con lo que establece la Ley de Arbitraje.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE, cuya suscripción según lo previsto en el párrafo anterior únicamente es posible cuando se ha establecido específicamente el procedimiento de arbitraje, en ausencia de dicho procedimiento de arbitraje, el procedimiento de conciliación o arbitraje establecido en el párrafo primero de la cláusula 19ª, y en el primer párrafo de esta cláusula y en aplicación de las leyes correspondientes. No obstante la existencia de acuerdo de arbitraje establecido en el ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o en el CONTRATO PRINCIPAL, EL BENEFICIARIO comenza el procedimiento administrativo, LA AFIANZADORA no invoca en el momento que se le de intervención, la existencia del referido acuerdo, se entiende la renuncia al arbitraje y por tanto la reclamación contra LA AFIANZADORA debe subsistirse, según el procedimiento administrativo que se establece en el párrafo primero de la cláusula 19ª, y en el primer párrafo de esta cláusula y en aplicación de las leyes correspondientes.

23º EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS POR LA FIANZA: Las pretensiones de indemnización por parte de EL BENEFICIARIO se someterán a las reglas que rigen el momento de estar determinadas, según la ley del propio ente beneficiario consignado, o en su defecto o en forma supletoria, o si es el caso, según los trámites que establece la Ley de Contrataciones del Estado y la Ley de Contencioso Administrativo, por la vía de lo económico establecido en la sentencia del tribunal arbitral, si es el caso, según el procedimiento establecido en la Ley de Arbitraje.

24º PACTOS ACCESORIOS: LA AFIANZADORA renuncia al fuero de su domicilio y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento su sede social, según consta en el registro público.

TEXTO APROBADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS EN RESOLUCIÓN N° 1159 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2003